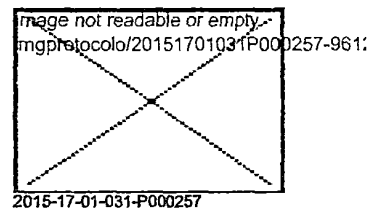




Consejo de la Judicatura



Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2015-17-01-031-P000257	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-13 09:46:57						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARMEN ELIZABETH MENA SUAREZ	Cédula de Ciudadanía	171759293-3	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	YADIRA NATHALY MENASUAREZ	Cédula de Ciudadanía	172365840-5	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 2300						

DOCTORA. CLELIA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SING OUT SOURCING BUSINESS ACCOUNTING UMM S.A.

QUE OTORGAN:

CARMEN ELIZABETH MENA SUAREZ Y
YADIRA NATHALY MENA SUAREZ.

CUANTIA:- 2.300.00

DI: 3 COPIAS

**. J.P. **. *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día, **MARTES TRECE (13) DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctora
MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

1 DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores CARMEN
2 ELIZABETH MENA SUAREZ, casada; y, YADIRA NATHALY
3 MENA SUAREZ, casada, por sus propios derechos.- Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
5 de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra, provincia de
6 Imbabura y de transito por esta ciudad de Quito, legalmente
7 capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy
8 fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
9 ciudadanía que en fotocopias debidamente certificadas
10 como documentos habilitantes se agregan como habilitante
11 a este instrumento; y, me solicitan que eleve a escritura
12 pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
13 NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo,
14 la escritura en la que conste el contrato de constitución de
15 la compañía SING OUT SOURCING BUSINESS
16 ACCOUNTING UMM S.A., contenida en las siguientes
17 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
18 Comparecen a la celebración de la presente escritura
19 pública: La señora CARMEN ELIZABETH MENA SUAREZ, de
20 estado civil casada; y, la señora YADIRA NATHALY MENA
21 SUAREZ, de estado civil casada, por sus propios y
22 personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
23 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces
24 para contratar.- CLAUSULA SEGUNDA.- FUNDACIÓN.- Los
25 comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en
26 efecto lo hacen, una sociedad anónima con la denominación
27 SING OUT SOURCING BUSINESS ACCOUNTING UMM S.A.-
28 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y
2 DOMICILIO.- La compañía se denominará SING
3 SOURCING BUSINESS ACCOUNTING U.M.M.S.A., S.A.
4 nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la
5 compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer
6 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o
7 del exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo
8 de duración de la compañía será de cincuenta años
9 contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato
10 en el Registro Mercantil del cantón Quito. Este plazo podrá
11 ser ampliado o reducido, de conformidad con la Ley o por
12 resolución de la Junta General Universal de Accionistas.-
13 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL UNICO.- La
14 compañía se dedicará única y exclusivamente a realizar
15 actividades profesionales en el ámbito contable como son:
16 Asesorar, organizar, implementar, llevar contabilidades o
17 realizar auditorías dirigidas a empresas o instituciones
18 tanto del sector público, del sector privado o de personas
19 naturales.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El
20 capital social de la compañía es de DOS MIL TRESCIENTOS
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.
22 2300,00) dividido en dos mil trescientas acciones ordinarias
23 y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero
24 cero uno a la dos mil trescientos (001 al 2.300) inclusive.
25 Las acciones serán indivisibles.- ARTICULO QUINTO.-
26 TITULOS ACCIONES.- Las acciones constarán en títulos
27 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
28 General de la Compañía. Cada título puede contener una o

1 más acciones y se expedirán con los requisitos señalados
2 en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de
3 Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se
4 anotarán también tanto las transferencias posteriores así
5 como cualquier gravamen o constitución de derechos reales
6 sobre dichos títulos, además de todas las modificaciones
7 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- En
8 ejercicio del derecho de dominio de los títulos acciones, los
9 accionistas de la Compañía tendrán y gozarán del derecho
10 al voto en todas las Juntas Generales de accionistas de
11 acuerdo al valor nominativo de sus acciones.- ARTÍCULO
12 SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad
13 considerará propietario de las acciones a quien aparezca
14 inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
15 Cuando haya varios propietarios de una misma acción
16 nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador
17 común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
18 hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los
19 copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad
20 de las obligaciones que se deriven de la condición de
21 accionistas.- ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y
22 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
23 tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin
24 sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las
25 juntas generales personalmente o por medio de representantes
26 mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos
27 establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de
28 Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones

Dra. Mariela Pozo Acosta

0004

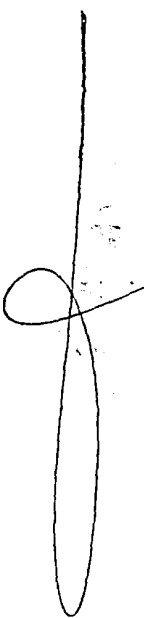


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 sociales hasta el monto de sus acciones.-ARTÍCULO OCTAVO.-
2 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos
3 o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta
4 General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de
5 Compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de
6 capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
7 sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- ARTÍCULO
8 NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de
9 Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la
10 sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y
11 Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL
12 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene poderes
13 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
14 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
15 compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos
16 los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no
17 hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los
18 casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de
19 Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. Los accionistas
20 podrán intervenir personalmente en las Juntas Generales o a través
21 de representantes legales o mediante poder notarial o carta poder
22 conferido a otras personas para tal efecto.- ARTICULO DECIMO
23 PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales
24 podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
25 principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos
26 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales
27 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer
28 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la



1 sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
2 doscientos treinta y cuatro, de la Ley de Compañías y para
3 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las
4 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
5 convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.-
6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas
7 Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o
8 Gerente General, por medio de la prensa, mediante aviso que se
9 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por
11 lo menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar,
12 fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no
13 pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a
14 ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se
15 reunirá en una segunda convocatoria, dentro de treinta días contados
16 desde la fecha señalada para la primera reunión y no se podrá
17 modificar el objeto de ésta. Se constituirá válidamente con el número
18 de accionistas concurrente, asunto éste que se expresará en la
19 convocatoria.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM
20 ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar
21 válidamente el aumento y disminución del capital social, la
22 transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
23 reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en
24 general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir
25 a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por
26 ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la
27 representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera
28 convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a

Dra. Mariela Pozo Acosta

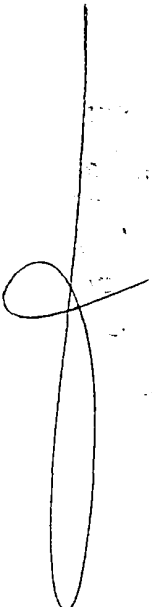
0005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto
2 de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que
3 ostenten los concurrentes a la misma.- ARTICULO DECIMO
4 CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
5 artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas
6 y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
8 que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los
9 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y los
10 puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
11 respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
12 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
13 cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO
14 DECIMO QUINTO.- VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta
16 General serán tomadas con una mayoría de votos que represente,
17 por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
18 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y
20 ACTAS.- a) La Junta General estará presidida por el Presidente y en
21 su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El
22 Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán al Acta
23 correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
24 ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un
25 expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y
26 Reglamentos respectivos. d) Actuará como Secretario de la Junta el
27 Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.-
28 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA



1 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de
2 Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a
3 los Comisarios y Liquidadores principales y suplentes de la
4 Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los
5 balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios,
6 debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes; c)
7 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas el Estatuto
8 Social y Reglamentos de la compañía; e) Acordar aumentos y
9 disminuciones de capital, reforma del Estatuto Social, fusión,
10 escisión, transformación, disolución anticipada; f) Expedir
11 reglamentos internos; g) Aprobar la distribución de las utilidades
12 previo el conocimiento del Informe del Gerente General; h)
13 Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el
14 mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i)
15 Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los
16 mismos, así como las acciones o participaciones que haya adquirido
17 la Compañía; j) Autorizar previamente la suscripción de convenios,
18 acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes
19 nacionales o extranjeras; y, k) Las demás atribuciones que contenga
20 la Ley o este Estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
21 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos
22 comisarios uno principal y uno suplente para un período de un año;
23 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en
24 la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.-
25 ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
26 SOCIEDAD.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial
27 como extrajudicial corresponde al Gerente General, y, en caso de
28 falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá

Dra. Mariela Pozo Acosta

0006

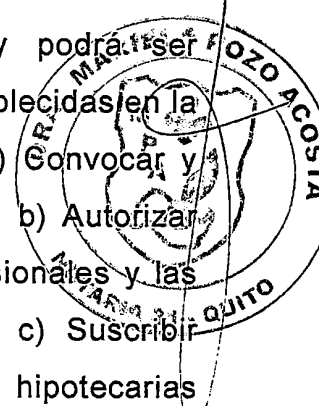


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 al Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y
2 OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL
3 PRESIDENTE.- El Presidente quien podrá o no ser accionista de la
4 compañía, durara cinco años en sus funciones y podrá ser
5 indefinidamente reelegido y tendrá las atribuciones establecidas en la
6 Ley y en los estatutos.- Corresponde al Presidente: a) Convocar y
7 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Autorizar
8 con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las
9 Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias
11 sobre bienes raíces de la compañía; e) Reemplazar al Gerente
12 General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta,
13 ausencia o impedimento de éste.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
14 DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere
15 ser accionista de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y
16 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y
17 atribuciones son los que otorga la Ley y el Estatuto Social. De
18 manera especial, le corresponde lo siguiente: a) Representar, legal,
19 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los
20 negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c)
21 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes
22 estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de
23 Accionistas; d) Convocar a las Juntas Generales y actuar en las
24 mismas como Secretario; e) Llevar los Libros Sociales y Contables
25 de la compañía; f) Otorgar poderes especiales bajo su
26 responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta
27 General de Accionistas; g) Nombrar y remover al personal de
28 empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus



1 remuneraciones; h) Controlar bajo su personal responsabilidad que
2 se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres,
3 inventarios, equipos y maquinaria de la Compañía; i) Las demás
4 establecidas en la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO
5 SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
6 Compañía comprende el período entre el primero de enero y el
7 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO
8 TERCERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en el ejercicio
9 económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General
10 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, así como
11 de existir remanente de utilidades liquidas, dentro de un ejercicio
12 económico, que no se hubieran repartido o destinado a constitución
13 de reservas legales deberá ser capitalizado.- ARTICULO VIGÉSIMO
14 CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se
15 disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso
16 de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá
17 las funciones de liquidador principal el Gerente General y como
18 suplente actuará la persona que se designe para el efecto; más, de
19 haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
20 liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y
21 deberes.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA
22 DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL.- Los accionistas fundadores
23 de la compañía SING OUT SOURCING BUSINESS ACCOUNTING
24 UMM S.A., declaran bajo juramento que el capital pagado en
25 numerario, que aportan los accionistas será depositado de manera
26 inmediata en una institución bancaria del país y dentro de una
27 cuanta aperturada a nombre de la Compañía SING OUT SOURCING
28 BUSINESS ACCOUNTING UMM S.A. una vez que aquella Compañía



REPÚBLICA DEL ECUADOR



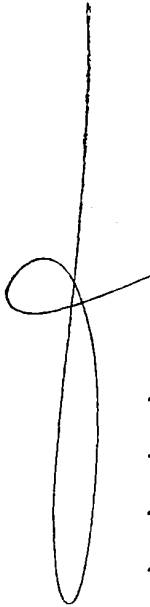
1 obtenga la personalidad jurídica.- CLAUSULA QUINTA.-
2 DECLARACION JURAMENTADA DE LA CORRECTA INTEGRACIÓN
3 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía que suscriben los
4 accionistas corresponde a cada uno de ellos con capital pagado
5 capital por pagar, los pagados serán consignados conforme a la
6 declaración que consta en la cláusula inmediata anterior y aquellos
7 por pagar dentro de un plazo de una año, por lo que los accionistas
8 fundadores declaran con juramento que existe una correcta
9 integración de capital y dicho capital social se realiza conforme el
10 siguiente cuadro de integración de capital:

11

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	PORCENTAJE
CARMEN ELIZABETH MENA SUAREZ	1.150,00	300,00	850,00	1.150,00	50 %
YADIRA NATHALY MENA SUAREZ	1.150,00	300,00	850,00	1.150,00	50%
TOTALES	2.300,00	600,00	1.700,00	2.300,00	100 %

12

13 CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO Y POSESION DE LOS
14 ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas
15 constituyentes, que representan el total del capital suscrito,
16 manifiestan que es su voluntad designar mediante el presente
17 instrumento a los administradores de la Compañía, con todas las
18 facultades que otorga los estatutos precedentemente enunciados,
19 para lo cual, se nombra y posesiona para ocupar el cargo de
20 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía
21 SING OUT SOURCING BUSINESS ACCOUNTING UMM S.A. a la
22 señora YADIRA NATHALY MENA SUAREZ, con cédula de
23 ciudadanía número 1723658405, quien suscribe y acepta el cargo,
24 prometiendo desempeñar su designación conforme a las leyes del



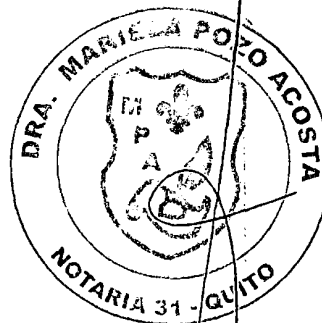
1 Ecuador; y, para ocupar el cargo de PRESIDENTE de la compañía
2 SING OUT SOURCING BUSINESS ACCOUNTING UMM S.A., se
3 designa al señor LUIS FRANKLIN MOREANO TAPIA, con cédula de
4 ciudadanía número 1711796167, quien suscribe y acepta el cargo,
5 prometiendo desempeñar su designación conforme a las leyes del
6 Ecuador, declarando además que la suscripción de la presente
7 escritura queda considerada como aceptación de los cargos a los
8 nombrados y su vigencia empieza desde la inscripción del presente
9 instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito y los
10 constituyentes manifiestan con juramento que no han establecido
11 órgano de fiscalización además que corresponde la
12 REPRESENTACION LEGAL corresponde la GERENTE GENERAL.-
13 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los comparecientes designan como
14 mandatario especial para legalizar la constitución de la Compañía, al
15 Abogado Edison Rodrigo Tipán, a quien le autorizan expresamente
16 realizar todos los trámites y gestiones para obtener la aprobación de
17 esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil; y para que
18 convoque a la Junta General de Accionistas que deberá designar a
19 los administradores de la compañía.- Usted, señor Notario, dígnese
20 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo.- **(Hasta aquí la**
21 **minuta)** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla
22 redactada y firmada por el Doctor Edison Rodrigo Tipan, Abogado
23 con matrícula profesional número diecisiete dos mil dos trescientos
24 ochenta y ocho del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento
25 de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso
26 y leída que les fue a los comparecientes por mi, la Notaria, se
27 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada



0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 10:02 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7681482
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1723658405 MENA SUAREZ YADIRA NATHALY



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SING OUT SOURCING BUSINESS ACCOUNTING UMM S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/02/2015 10:02 AM

- RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

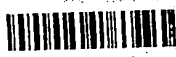
08/01/2015 9.00 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENA SUAREZ
CARMEN ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
LUIS FRANKLIN
MOREANO TAPIA

No. **171759293-3**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA FRANKLIN ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ ADRIANA DEL CISNE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM EMPRESAS

V3333V2222

001302840

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0015
NÚMERO DE CERTIFICADO
MENA SUAREZ CARMEN ELIZABETH
CÉDULA
1717592933

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUTUGLAGUA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0009

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V4333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENA LALANGUI FRANKLIN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SUAREZ JINEZ ADRIANA DEL CISNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-08

000754282

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

172365840-3

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: MENA SUAREZ YADIRA NATHALY

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 2010-07-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

Casada

ESTADO CIVIL: JORDANO MAICOL

UQUILLAS/CEVALLOS

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 009 - 0039 1723658405

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MENA SUAREZ YADIRA NATHALY

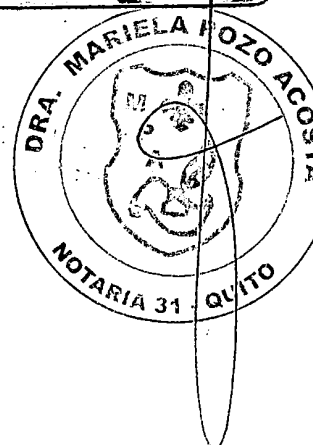
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA GUAMANI

QUITO 2

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada
2 la presente escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy
3 fe.-

6 **CARMEN ELIZABETH MENA SUAREZ**

7 **C.C. No. 171759293-3**

8

9

10

11 **YADIRA NATHALY MENA SUAREZ**

12 **C.C. No. 1723658405**

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

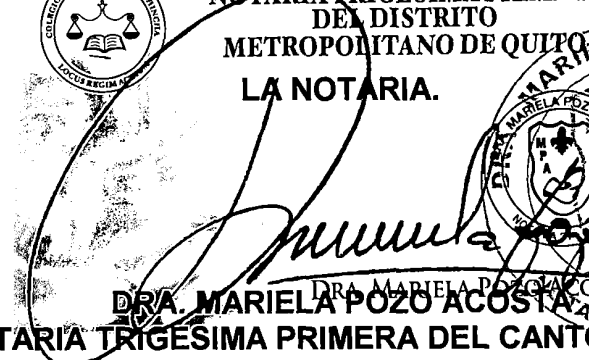
28

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA SING OUT SOURCING BUSINESS ACCOUNTING UMM S.A.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 13 DE ENERO DEL 2015.-

0010

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0011

TRÁMITE NÚMERO: 7250

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5079
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	595
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717592933	MENA SUAREZ CARMEN ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1723658405	MENA SUAREZ YADIRA NATHALY	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SING OUT SOURCING BUSINESS ACCOUNTING UMM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2300,00

5. DATOS ADICIONALES:

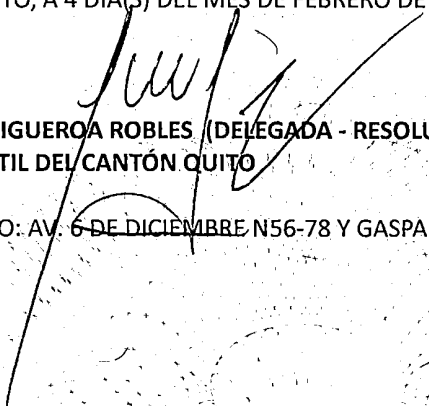
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--



0012

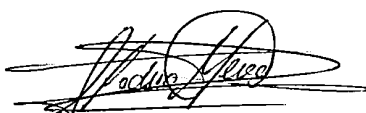
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SING OUT SOURCING BUSINESS ACCOUNTING UMSA 4.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		BUSINESS ACCOUNTING	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PRISCILA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Reina Victoria	N 23-33	Av. LA COLÓN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	BANCO DE GUAYAQUIL	804 B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2 806295		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: yadira.mena1990@hotmail.com	
	business.accounting2013@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0992912810	gmail.com		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE PANADERÍA LA UNIÓN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
YADIRA NATHALY MENDO SUÁREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1723658405			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 3 MAR 2015 Fco E. Irujo Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			